



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 194 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 10 2 MAR 2016

VISTO; el Oficio N° 166-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 986-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1135-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 22 de febrero del 2016, el Informe N° 016-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL/CO-JHRT Decreto N° 1061-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 100-CSHA-2016 Decreto N° 479-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 563-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 1217-2016-CHA/FCV, Informe N° 005-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, Carta N° 001-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, Carta N° 842-CSHA-2015, Carta N° 1103-2015-CHA/FCV, Carta N° 373-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 002-2015-GRA-GGR-GRI-SGSL-COOD/DLMN y demás documentos que contiene Quinientos Cuarenta y Uno (541) folios, relacionados al Adicional de Obra N° 05, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto; **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, con código SNIP N° 240061, por un monto de S/. 398'117,208.00 (Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 004-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), con fecha 14 de marzo del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, por un monto ascendente a la suma de S/.363'137,168.87 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho y 87/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 630 días calendario, el cual se computa desde el 23 de septiembre del 2014 hasta el 13 de junio 2016;

Que, como resultado del Concurso Público N° Proy. 002-GRA/OIM-2014, con fecha 16 de septiembre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 087-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, por un monto ascendente a la suma de S/. 14'727,558.61 (Catorce Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 61/100 Nuevos Soles), siendo el plazo total del servicio para la supervisión de la obra y equipamiento de 720 días calendario;

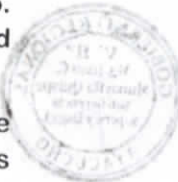
Que, mediante Carta N° 373-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, comunica autorización para elaboración de Expediente Técnico de los adicionales de Obra N° 03, 04, 05 y 06 de la Obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena”**;

Que, mediante Carta N° 1103-2015-CHA/FCV, sobre presentación de expediente técnico de presentación adicional N° 05: Arquitectura.- **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena”**;

Que, mediante Carta N° 842-CSHA-2015, del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 referido a actividades de la especialidad e Arquitectura (mayores metrados) elaborado por el contratista dando cumplimiento a obligaciones del Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena”**;

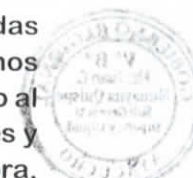
Que, mediante Carta N° 1217-2016-CHA/FCV, comunica sobre pronunciamiento mediante resolución del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05. Arquitectura por mayores metrados de la Obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena”**;

Que, mediante Carta N° 100-CSHA-2016, pronunciamiento e emisión de resolución de prestación adicional N° 05 de la especialidad de arquitectura-mayores



Que, mediante Carta N° 100-CSHA-2016, pronunciamiento e emisión de resolución de prestación adicional N° 05 de la especialidad de arquitectura-mayores metrados de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Que, de acuerdo al Informe N° 016-2016-GRA/GGR-GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 18 de febrero 2016 del Ing. Johnny Henry Rodríguez Torres, Coordinador, Control y Monitoreo del estado físico y financiero de la Obra de Infraestructura de Salud, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Informe Técnico donde detalla lo siguiente: el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 05 según análisis: no existe partidas nuevas en el presente expediente técnico de prestación adicional de obra N° 05 sin embargo se menciona en el expediente del adicional "... se ha evidenciado la existencia de adicionales por mayores metrados contractuales y adicionales por partidas nuevas"... por mayores metrados y por partidas nuevas no consideradas en el presupuesto de obra contractual" folio 503 "... costo directo del adicional de obra N° 05-partidas nuevas es de 14.80%" y el análisis técnico la supervisión hace referencia que "De la revisión de los planos de arquitectura y la cuantificación de las planillas de metrados, se ha evidencia las diferencias sustanciales de metrados del expediente técnico aprobado con respecto a las verificaciones de gabinete..." en otro párrafo "...El presente adicional de obra N° 05, ha incluido los mayores metrados no considerados en el expediente técnico aprobado, los mismos que han sido cuantificadas y sustentadas debidamente". Al respecto en el informe de pronunciamiento de la supervisión, en la documentación anexa, no se incluye la planilla de metrados y el resumen de metrados, visada por este, donde se haya verificado la existencia de mayores metrados, así como en la omisión de una partida en relación de la hora de presupuesto.. En la parte 14. Conclusiones y recomendaciones (folio 499), numeral c), la supervisión señala "que se debe continuar con el trámite de la prestación adicional de obra N° 05, considerando los metrados y precios unitarios del presupuesto de acuerdo a lo siguiente: mayores metrados S/. 5'053,162.55". Al respecto en el informe de pronunciamiento de la supervisión se incluye los precios unitarios de las partidas que sin embargo al tratarse de partidas generadas por mayores metrados solo se usara los precios unitarios contractuales. Siendo más importante incluir la planilla de metrados y el resumen de metrados, visada por este como sustento del presupuesto adicional N° 05. Precizando también que la hoja de metrados del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 05 solo firma la residencia de obra. En el análisis que realiza el especialista en metrados, valorizaciones y estructuras de la coordinación de obra se señala lo siguiente.- Los metrados a detalle no guardan relación con las partidas del presupuesto; la hoja de metrados muestra un completo desorden, planos parcialmente adjuntados, por o que se pide trabajar de forma sistemática de acuerdo al presupuesto, respetando los ítems, descripción, unidad, unidad de medida, parciales y totales, estas observaciones y otros repercuten en los cronograma de obra, cronograma valorizado, fórmula polinómica, etc., para ello se solicita un orden en el sistema de trabajo referente a la documentación del adicional N° 05. Por los antecedentes de observaciones, se sugiere realizar la elaboración del expediente técnico adicional de obra N° 05. Asimismo recomienda un orden sistemático de trabajo que en primera instancia es guardar el orden sistemático de la relación de partidas del presupuesto; se concluye que el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 05 se encuentra en calidad de observado, por las observaciones realizadas y



sustentadas por el especialista en metrados, valorizaciones y estructuras de la coordinación de obra.

Que, en virtud de tales razones el Adicional de Obra N° 05 solicitada por EL CONTRATISTA, debe ser declarado IMPROCEDENTE, frente a la sustentación realizada por el coordinador y especialistas de la obra bajo los fundamentos mencionados en párrafos anteriores; Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N 0166-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 986-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1135-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Adicional N° 05 que componen mayores metrados y precios unitarios en arquitectura por un monto de S/. 5'053,162.55 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 55/100 Soles), según contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del proyecto en ejecución "mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital regional miguel ángel mariscal Llerena de Ayacucho, ubicada en la región Ayacucho, provincia de huamanga", por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir, la presente resolución a la contratista consorcio hospitalario Ayacucho, supervisión consorcio supervisor hospitalario Ayacucho, gerencia regional de infraestructura, Sub Gerencia de supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de obras , e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)

